



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA

Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en el cual se establece de forma explícita el alcance de la certificación, la descripción del trabajo y las tareas, la competencia requerida, las aptitudes, los prerrequisitos, el código de conducta, los criterios para la certificación inicial y para la renovación de la certificación, los métodos de evaluación de la certificación inicial y de la renovación de la certificación, los métodos de los criterios de vigilancia, los criterios para suspender y retirar la certificación y los criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de la certificación.

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

www.medicinalegal.gov.co



FRANCISCO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación
Presidente de la Junta Directiva

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)


SANDRA OFELIA JABER MARTÍNEZ
Secretaria General

CARLOS ANTONIO MURILLO
Subdirector de Servicios Forenses

MIRYAM AURORA JIMÉNEZ BUITRAGO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

IVÁN PEREA FERNÁNDEZ
Subdirector de Investigación Científica

PATRICIA GAVIRIA MUÑOZ
Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014 Versión: 02 Página 3 de 17

Contenido

1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS	4
3. COMPETENCIA REQUERIDA	5
4. APTITUDES	5
5. PRERREQUISITOS	5
5.1. Académicos	6
5.2. Experiencia pericial	6
6. CÓDIGO DE CONDUCTA	7
7. REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	7
7.1. Certificación Inicial	7
7.1.1. Criterios	7
7.1.2. Métodos de Evaluación	7
7.1.2.1 Examen Teórico	7
7.1.2.2 Examen Práctico y Oral	9
7.1.3. Vigencia de la Certificación	12
7.2. Renovación de la Certificación	12
7.2.1. Criterios	12
7.2.2. Métodos de Evaluación	13
7.3. Métodos y Criterios de Vigilancia	14
7.4. Criterios para suspender o retirar la Certificación	14
7.5. Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación	15
8. HISTORIA DEL DOCUMENTO	15



1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Realiza registro, exploración, trasplante y cotejo de impresiones de origen lofoscópico para establecer procedencia o no de una misma fuente y coadyuvar en la identificación de personas vivas o cadáveres.

Nota aclaratoria: Queda por fuera de este alcance el tratamiento de pulpejos.

2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS

El trabajo y las tareas para la certificación de peritos forenses en Lofoscopia se enmarca en el documento técnico Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses¹ (en adelante EGCCPF) en Lofoscopia.

TRABAJO: corresponde a las Unidades de Competencia. En ellas se describen de manera macro los pasos generales que realiza un perito en su quehacer forense específico.

TAREAS: corresponden a los criterios de cada una de las Unidades de Competencia y que son la base para la construcción de los instrumentos de evaluación.

Cada EGCCPF se desarrolló teniendo como referentes: a) guías, b) instructivos, c) manuales, d) reglamentos técnicos y e) protocolos publicados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses², y, la bibliografía actualizada y aceptada por la comunidad científica.

El documento está disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

El EGCCPF fue adoptado mediante Resolución No. 000603 del 08 SEP 2023.

¹ **Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF):** Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), adoptado mediante acto administrativo como documento técnico y normativo para la Acreditación, revisado y validado con la participación del Grupo de Expertos, y que reúne los criterios de las competencias periciales forenses definidas para cada alcance, a evaluar (conocimientos, habilidades y actitudes) en el Proceso de Certificación de Peritos Forenses.

² El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, es el encargado de “Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.”



3. COMPETENCIA REQUERIDA

Las competencias previas están demostradas por el conocimiento y la experiencia pericial soportada en el cumplimiento de los prerrequisitos.

4. APTITUDES

El (la) solicitante³ a la certificación como perito forense en Lofoscopia, deberá contar con las capacidades psicológicas, intelectuales, mentales, físicas y demás relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de la actividad pericial, asunto del cual dejará constancia mediante declaración visible en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES y que el OEC aceptará, acorde con el principio de la buena fe reconocido en la Constitución Política de Colombia que en su artículo 83 preceptúa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.

El (la) solicitante debe manifestar en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES (disponible en el aplicativo web), si presenta alguna necesidad especial, con el fin de que, dentro de lo razonable, el OEC prevea la posibilidad de subsanarla, para que le sea posible desarrollar las evaluaciones sin inconvenientes.

El (la) solicitante debe informar al OEC, en cualquiera de las etapas del proceso de certificación, la pérdida o disminución de alguna de sus capacidades o aptitudes requeridas para desempeñarse como perito.

5. PRERREQUISITOS

Los (las) interesados(as) en la certificación de peritos en Lofoscopia, podrán ser aquellos(as) peritos forenses: 1) servidores públicos, 2) empleados o contratistas de empresas privadas y 3) peritos independientes o particulares, que reúnan los requisitos académicos y de experiencia pericial establecidos a continuación:

³ **Solicitante:** persona que ha presentado una solicitud para ser admitido en el proceso de certificación. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.13].



5.1. Académicos

Título de bachiller.

Título que lo acredite como Lofoscopista o Dactiloscopista, obtenido en institución de Educación formal o certificados-constancias emitidas por Entidades de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano (Decreto 4904 de 2009, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015), cuya sumatoria en contenidos/horas de ciclo académico culminado sea al menos de 360 horas, acorde con los contenidos del Alcance descritos en el “Estándar Genérico de competencia para la Certificación de Peritos en Lofoscopia”.

5.2. Experiencia pericial


Mínimo dos (2) años en el ejercicio pericial relacionado con el alcance de la certificación (ver numeral 1). Esta experiencia deberá incluir pericias realizadas en los últimos cinco (5) años.

Cuando los estudios o la titulación en Lofoscopia que acredite el solicitante para la inscripción no se correspondan con lo estipulado en el Decreto 4904 de 2009, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, se exigirá una experiencia demostrada en el ejercicio pericial relacionado con el alcance de la certificación, mínima de tres (3) años.

Será admitido aquel perito que pueda acreditar mínimo 250 horas académicas de capacitación y una experiencia mayor o igual a 4 años.

El perito independiente o particular deberá justificar su experiencia, aportando la relación de peritajes realizados durante los últimos cinco (5) años, donde indique: 1) número de proceso, 2) autoridad solicitante, 3) fecha del peritaje, 4) tipo de pericia (relacionadas en el alcance de la certificación). El OEC verificará la información reportada y con base en ella tomará la decisión de admitir o no al solicitante.

En el momento de presentarse a la convocatoria para la certificación, el perito deberá asegurarse de no estar sancionado fiscal, penal, ética o disciplinariamente, asunto del cual dejará constancia mediante declaración visible en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014 Versión: 02 Página 7 de 17

Para ratificar lo anterior, el OEC, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, podrá verificar e imprimir la consulta de antecedentes y realizar consultas ante las entidades y autoridades competentes.

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

Se toma como guía, en materia de conducta para el proceso de certificación de peritos forenses, el numeral 13 de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses, disponible en www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

7. REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

7.1. Certificación Inicial

7.1.1. Criterios

Para obtener el certificado como Perito Forense en Lofoscopia, el (la) candidato(a) deberá aprobar el examen teórico (ver aprobación del examen en el numeral 7.1.2.1) y el examen práctico y oral (ver aprobación del examen en el numeral 7.1.2.2).

7.1.2. Métodos de Evaluación

Los exámenes se realizarán en las fechas establecidas en la convocatoria, y en el lugar y la hora definidos y comunicados a los candidatos en la citación, salvo fuerza mayor que le impida al OEC su aplicación, asunto que igualmente será comunicado oportunamente.

7.1.2.1 Examen Teórico

Mecanismo o Instrumento de Evaluación: *Test Estandarizado de Evaluación*, prueba estandarizada escrita, compuesta por preguntas cerradas (de elección múltiple) y abiertas con respuesta esperada breve, basadas en casos forenses del alcance. Se evalúa la competencia del conocimiento (SABER) tomando como referentes los criterios del EGCCPF. En el diseño de esta prueba intervienen pares técnicos y metodólogos y antes de su aplicación es sometida a procesos de pilotaje y ajuste para garantizar su validez y confiabilidad.



Calificación del Examen Teórico: las respuestas a las preguntas cerradas serán calificadas de manera automática por el sistema (aplicativo web). Las respuestas a las preguntas abiertas serán calificadas en el sistema por dos (2) examinadores⁴, quienes dispondrán de las respuestas esperadas y la guía de calificación de cada ítem en el sistema. Como garantía de imparcialidad, esta prueba será identificada con un código único para cada candidato(a), de tal manera que el examinador(a) no conozca la identidad del evaluado(a).

Si en la calificación de las preguntas abiertas se presentara entre las calificaciones de los dos (2) examinadores, alguna discrepancia cuyo valor fuera mayor que uno (1), el OEC solicitará a dichos examinadores una revisión conjunta de los puntajes otorgados por cada uno de ellos al criterio en el que se presenta tal discrepancia, luego de lo cual lo recalificarán según consenso y registrarán la respectiva justificación de los cambios realizados a la calificación inicial. De persistir o aumentar el valor de la discrepancia, se acudirá a un tercer examinador, quien de manera independiente proveerá una calificación, la cual, se promediará con la calificación más cercana provista por alguno de los dos primeros evaluadores.


En los casos en que el valor absoluto de la diferencia entre la calificación otorgada por el tercer evaluador y las calificaciones provistas por los dos primeros evaluadores sea la misma, la calificación asignada para el criterio será igual al promedio entre las dos calificaciones más altas.

Demostración de la competencia del Saber: para que un candidato demuestre su competencia en el examen teórico, deberá obtener al menos 70 puntos en cada una de las Unidades de Competencia que componen el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.

Cuando un candidato obtenga en el promedio simple general de la prueba, un resultado igual o superior a 70, pero no alcance dicho puntaje en una o varias Unidades de Competencias, será convocado a realizar una demostración de dicha(s) unidad(es) de competencia. Dicha demostración se realizará en fecha y hora estipulada por el OEC.

Los resultados finales de cada candidato (después de comprobación), se notificarán confidencialmente, en términos de si demostró o no la competencia del saber.

⁴ **Examinador:** persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.10].

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA	
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014	Versión: 02
	Página 9 de 17	

Al (la) candidato(a) que se le notifique que se demostró la competencia del Saber, será programado(a) para presentar el examen práctico, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria; a quienes no demostraron la competencia, recibirán una comunicación de cese del proceso por la respectiva vigencia; lo cual no se constituye en un impedimento para participar en próximas convocatorias.

7.1.2.2 Examen Práctico y Oral

Mecanismo o Instrumento de Evaluación: *Examen de Desempeño*, en este examen se evalúan las competencias:


- 1) **Habilidades (SABER HACER):** calificada de manera independiente por dos examinadores (al menos uno presencial), cada uno de los cuales utilizará la matriz específica elaborada para tal fin. Los puntajes asignados por cada examinador en las diferentes unidades de competencias se promediarán entre sí para obtener el puntaje final de cada unidad de competencia. Cuando el segundo examinador realice su evaluación de manera virtual, tendrá como base la información contenida en la solicitud, el informe pericial realizado por el candidato, la sustentación en audio o video y demás soportes documentales del caso.
- 2) **Actitudes (SER):** competencia evaluada por el examinador presencial en el desarrollo del examen. Para ello aplicará una herramienta parametrizada y utilizará una matriz específica.

Las competencias 1) y 2) no son computables entre sí.

El examen de desempeño se desarrollará, bajo la observación del Supervisor(a), en tres (3) momentos: abordaje del caso, elaboración del informe pericial y sustentación oral del informe realizado.

- I. **Abordaje del caso:** el (la) candidato(a) realizará el análisis lofoscópico de un caso controlado⁵. El tiempo estimado para el abordaje será previamente calculado por el OCP, teniendo en cuenta el grado de complejidad del caso,
- II. **Elaboración del Informe pericial:** el (la) candidato(a) realizará un informe pericial en Word, solo con fines de certificación, sin utilizar ningún formato preestablecido. En este momento le serán dispuestos los reglamentos, instructivos, guías, manuales y protocolos de manera física y/o virtual para su consulta, si así lo requiere.

⁵ Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.5.1 del procedimiento GESTIÓN DE LOS EXÁMENES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES (código: DG-M-P-098)

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014 Versión: 02 Página 10 de 17

El informe pericial será impreso en dos copias, las cuales deberán ser firmadas por el (la) candidato(a). Una copia se entregará al examinador(a) presencial para prepararse para la sustentación y la otra la usará el candidato para su consulta en este mismo momento del examen. Ambas copias deberán ser entregadas al OCP al finalizar la prueba.

- III. Sustentación oral del informe pericial:** en el momento de realizar la sustentación, el candidato tendrá a su disposición una de las dos copias impresas de su informe y los anexos (si aplica). Se realizará en un tiempo aproximado de 15 minutos por el examinador presencial o hasta por los dos (2) examinadores(as) cuando sea posible y será grabada por el supervisor, en audio o video (según disponibilidad), para posibles verificaciones por parte del Grupo Nacional de Certificación Forense, del Grupo de Expertos o de examinadores(as) adicionales, y con el fin de resolver posibles discrepancias, apelaciones o quejas.

El examinador(a) presencial hará las preguntas referentes a las unidades de competencia del EGCCPF, contenidas en la matriz de evaluación. Cuando el segundo examinador pueda estar presente en la sustentación, hará las contra preguntas tipo juicio oral. Cuando esté presente solo un examinador, él (ella) realizará las preguntas y contra preguntas para que el (la) segundo examinador tenga los elementos suficientes para realizar la calificación.

Cuando el segundo examinador(a) realice su evaluación de manera posterior, utilizará para ello la información contenida en la solicitud, el informe pericial realizado por el candidato, la sustentación en audio o video y demás soportes documentales del caso.

Cuando el caso asignado no permita evaluar alguna unidad de competencia del EGCCPF, los examinadores presentes en la sustentación podrán realizar preguntas adicionales con el fin de tener claridad de la competencia del perito en la respectiva unidad de competencias.

Durante el desarrollo del examen de desempeño, además de los (las) examinadores(as) y el (la) supervisor(a), también podrá estar presente como observador otra persona involucrada en la organización del proceso, experto técnico para acreditación u otra persona cuyos fines específicos deberán estar previamente definidos.

En caso de que el (la) candidato(a) presente situaciones físicas, psicológicas o mentales ostensibles que puedan afectar o afecten la presentación del examen de desempeño, el



examinador presente se comunicará de manera inmediata con el (la) supervisor(a), quien informará al Coordinador(a) del OCP o a su delegado, para que pueda determinarse una posible interrupción del examen, derivar al servicio de salud a quien así lo requiera y/o tomar posteriormente las acciones legales o disciplinarias que correspondan. En todos los casos cualquier situación anómala en torno al examen, deberá anotarse en el espacio definido como **NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE DESEMPEÑO** en la *matriz de evaluación de habilidades*.

NOTA IMPORTANTE: para ingresar al examen de desempeño el candidato deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad vigentes establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o del lugar donde se realice el examen. Deberá también observar las medidas generales de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el uso del equipo mínimo necesario para la realización del examen de desempeño.


Calificación de habilidades (Saber Hacer): para calificar esta competencia, el examinador dispone de una *Matriz de Evaluación de Habilidades*, la cual contiene todas las Unidades de Competencia del EGCCPF. A su vez, cada Unidad de Competencia tiene asociado uno o más criterio(s) a evaluar detallado(s) en varios subcriterios, para garantizar la fiabilidad de los juicios de cada examinador, y que se evalúe completamente la Unidad de Competencia.

Demostración de la competencia del Saber Hacer: para que un candidato demuestre la competencia del Saber Hacer, deberá obtener un puntaje mayor o igual a 70 en cada Unidad de Competencia evaluada con la Matriz de Evaluación de Habilidades.

Calificación de actitudes (Ser): esta competencia solamente la evalúa el examinador que está presente en todo el examen, disponiendo para ello de una *Matriz de Evaluación de Actitudes* en la cual se encuentran todos los criterios del Ser definidos en el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses. Cuando se cuente con dos examinadores In Situ, la matriz es diligenciada únicamente por el examinador que estuvo presente en el abordaje del caso.

El OCP aplica instrumentos que evalúan los procesos de atención, seguimiento de instrucciones, flexibilidad mental, trabajo en equipo, gestión de recursos, capacidad de síntesis comunicativa, toma de decisiones, asertividad, responsabilidad, enfoque diferencial, entre otros.

Demostración de la competencia del Ser: para que un candidato demuestre la competencia del Ser, deberá obtener un promedio mayor o igual a 70 puntos en la Matriz de Evaluación de Actitudes.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA	
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014	Versión: 02
		Página 12 de 17

En todos los casos los (las) examinadores(as) calificarán sus matrices de manera confidencial e individual.

7.1.3. Vigencia de la Certificación


La certificación de peritos forenses que otorga el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su notificación. Para establecer este tiempo de vigencia, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- La formación académica del perito está soportada documentalmente y es verificada por el OCP al inicio del proceso.
- La experiencia pericial es acreditada por el perito y verificada por el OCP para la aprobación de la solicitud.
- No es frecuente que se presenten cambios en los aspectos técnicos e instrumentales que aplican los peritos en las diferentes disciplinas forenses.
- Los procedimientos propios del abordaje de los casos del alcance, que son evaluados durante el proceso de certificación de peritos, no suelen sufrir mayores modificaciones en estos lapsos de tiempo, y, en todo caso, si se produjera algún cambio, se procederá como se establece en el numeral 7.5 del Esquema de Certificación.
- No es usual que las habilidades específicas para el desempeño, que han sido evaluadas durante el proceso de certificación, se pierdan durante la vigencia establecida. En caso de presentarse alguna novedad a este respecto, el perito certificado tiene la obligación de informar al OCP dicha novedad para tomar las respectivas acciones.
- Si se dieran cambios en los aspectos Normativos vigentes o en la norma rectora que puedan afectar el proceso, el OEC tomará las decisiones a que haya lugar, según el caso.

7.2. Renovación de la Certificación

7.2.1. Criterios

Una vez transcurridos los tres (3) años de vigencia de la certificación, el Perito Forense Certificado en Lofoscopia, que desee renovarla, deberá inscribirse en la convocatoria que

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA	
	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014	Versión: 02
		Página 13 de 17


esté publicada en el año de vencimiento de la certificación y presentar los métodos de evaluación que estén definidos en el numeral 7.1.2 del Esquema de Certificación.

7.2.2. Métodos de Evaluación

Para renovar la certificación y garantizar su continuidad, el OCP consideró los siguientes aspectos:

- a) **Examen:** se aplica un examen teórico dentro del esquema de evaluación.
- b) **Desarrollo profesional:** el OCP verifica la permanente actualización de las competencias de los peritos y su desarrollo profesional, con la aplicación de los mismos métodos de evaluación implementados para la obtención de la certificación inicial.
- c) **Evaluación in situ:** se cumple con la aplicación del examen práctico (caso controlado), y la sustentación oral del informe.
- d) **Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral:** se confirman con los resultados de los exámenes que el perito presenta durante la Renovación.
- e) **Controles de capacidad física en relación con la competencia en cuestión:** no se exigirá un certificado de examen médico general ni de ningún otro tipo, toda vez que, en su formato de Solicitud, los peritos declaran estar en las condiciones físicas, psicológicas y mentales óptimas para su participación en el proceso de certificación. Esta declaración se acoge en virtud del principio de la buena fe reconocido en la Constitución Política de Colombia que en su artículo 83 preceptúa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.

Por lo anterior, el OCP definió que el mecanismo de evaluación que garantiza la mayor imparcialidad y equidad para todos los Peritos Certificados será la aplicación de los métodos de evaluación completos, definidos en el numeral 7.1.2 de este documento.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-014
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA	Versión: 02
		Página 14 de 17

7.3. Métodos y Criterios de Vigilancia

El OEC estableció que, durante la vigencia de la certificación, tres (3) años, no se realizará ninguna actividad de vigilancia⁶, toda vez que también para este numeral aplican los criterios considerados para establecer la vigencia de la certificación, en lo referente a la estabilidad de las técnicas, métodos, instrumentos, procedimientos y normatividad.

Adicionalmente, acogió positivamente los argumentos presentados por el Grupo de Expertos, quienes consideraron que las habilidades específicas demostradas en el examen práctico con sustentación oral o examen de desempeño, que han sido evaluadas durante el proceso de certificación de peritos inicial, no suelen perderse durante la vigencia de la misma, y, que en caso de presentarse alguna novedad a este respecto, el perito certificado tiene la obligación de informar al OCP dicha novedad para que el Organismo tome las respectivas acciones.

7.4. Criterios para suspender o retirar la Certificación

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reserva el derecho de suspender⁷ o retirar⁸ las certificaciones otorgadas, de acuerdo con el procedimiento Suspensión o Retiro de la Certificación, o Reducción del Alcance de la Certificación (código DG-M-P-111, versión vigente), disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”. En todos los casos se garantizará el debido proceso.

Antes de tomar alguna decisión a este respecto, el perito certificado será informado de la situación y se le dará la oportunidad de emprender acciones para evitar que se adopten las medidas a que hubiere lugar.

La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, lapso en el cual el certificado es temporalmente no válido y se revisarán las acciones de mejora implementadas por quien corresponda. Si continúa la no conformidad se procede a retirar la certificación de manera definitiva, asunto que le será comunicado confidencialmente al perito certificado, y de ser necesario, a las autoridades competentes, con el respectivo soporte técnico.

⁶ **Vigilancia:** seguimiento periódico, durante los períodos de certificación, del desempeño de una persona certificada para asegurar el cumplimiento continuo con el esquema de certificación. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.22]

⁷ **Suspensión:** invalidación, demora, interrupción o cese temporal, de la certificación (2.16) de una persona emitida por el organismo de certificación. [ISO/IEC 17027:2014, 2.76]

⁸ **Retirar:** cancelación de una certificación, certificado o credencial. [ISO/IEC 17027:2014, 2.80]



En caso de retiro o cancelación de la certificación, el Instituto tiene el derecho de retirar el certificado y a su vez el perito tiene la obligación de devolver el documento original inicialmente otorgado, según lo contemplado en el *Acuerdo de Uso del Certificado*. El OEC, valorará las implicaciones que motivaron la cancelación de una certificación, con el fin de considerar también, en vigencias futuras, una posible restricción a la participación en el Proceso de Certificación para el perito sancionado.

7.5. Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación

Los criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de certificación, están definidos en el procedimiento Suspensión o Retiro de la Certificación, o Reducción del Alcance de la Certificación (código DG-M-P-111, versión vigente), disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

Cuando se haga un cambio en el Esquema de Certificación que requiera una evaluación complementaria, el OEC documentará y pondrá a disposición del público, sin solicitud previa, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.

8. HISTORIA DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	NOMBRE, CARGO O ROL	FECHA
01	DESDE LO TÉCNICO María Lucía Bustamante Bellaizan, Lofoscopista – Responsable Técnico de Prueba.	2022-04-01
	DESDE LO METODOLÓGICO E INTERDISCIPLINARIO <ul style="list-style-type: none">Manuel Alejandro Solano Díaz, Metodólogo de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses.Edwin Ferley Ortiz Morales, Metodólogo de Instrumentos de Evaluación.Liliana Mercedes Moreno, Médica Patóloga – Especialista en Medicina Forense.Patricia Gaviria Muñoz, Química Farmacéutica – Especialista en Ciencias Forenses.	
	Revisión Técnica:	2022-04-05
	Validación Técnica:	2022-04-05



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN LOFOSCOPIA

Código del anexo:
DG-M-P-143-AX-014

Versión: 02

Página 16 de 17

VERSIÓN	NOMBRE, CARGO O ROL	FECHA
	<ul style="list-style-type: none"> Mario Javier Verano Alvarado, Lofoscopista - Policía Nacional. Adriana Marcela Lenis Salazar, Lofoscopista - FGN Onofre Sánchez Martínez, Lofoscopista - Perito particular. 	
Verificación:	Patricia Gaviria Muñoz, Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense.	2022-04-05
Aprobación:	Jorge Arturo Jiménez Pájaro, Director General INMLCF (E)	2022-04-07
Justificación del cambio de versión:	No aplica.	

VERSIÓN	NOMBRE, PROFESIÓN - CARGO O ROL	FECHA
02	<ul style="list-style-type: none"> María Lucía Bustamante Bellaizan, Lofoscopista – INMLCF Regional Bogotá. Diana Paola Bueno Jiménez, Lofoscopista – INMLCF Regional Sur. Cristian Yorley Otalvaro Betancur, Lofoscopista – INMLCF Regional Noroccidente. Nelly Camargo Fariás, Lofoscopista – INMLCF Regional Oriente. Carlos Alirio Graciano Urrego, Lofoscopista – INMLCF Regional Noroccidente. Wilson Riascos Riascos, Lofoscopista – INMLCF Regional Suroccidente. 	2023-08-16
	<ul style="list-style-type: none"> Hernán Javier Carvajal Reina, Lofoscopista – Fiscalía General de la Nación. Arles Arbey Oidor Esguerra, Lofoscopista - Defensoría del Pueblo. José Daniel Paiva Rodríguez, Lofoscopista - Perito Particular. Jimmy Osuna Roa, Lofoscopista - Perito Particular. 	2023-08-16
	<ul style="list-style-type: none"> Manuel Alejandro Solano Díaz, Metodólogo de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses. Edwin Ferley Ortiz Morales, Metodólogo de Instrumentos de Evaluación. 	2023-08-16



Verificación:	<p style="text-align: center;">Original Firmado Liliana Mercedes Moreno Coordinadora (E) Grupo Nacional de Certificación Forense</p>	2023-08-22
Aprobación:	<p style="text-align: center;">Original Firmado Jorge Arturo Jiménez Pájaro Director General INMLCF (E)</p>	2023-08-25
Justificación del cambio de versión:	<p>En esta versión se realizan los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se precisa en el numeral 3 “COMPETENCIA REQUERIDA”, las competencias previas requeridas para acceder al Proceso de Certificación de Peritos Forenses, con lo cual se atiende la No Conformidad reportada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el marco de la evaluación de seguimiento de la acreditación No. 19-OCP-007.• Se ajusta el prerrequisito correspondiente a “Experiencia pericial”, limitando la experiencia a pericias realizadas en los últimos cinco años.• Se unifican los resultados de las evaluaciones en términos de puntaje y de muestra o no la competencia evaluada.	

NOTA IMPORTANTE: El documento original reposa en la oficina del Grupo Nacional de Certificación Forense.